



ACTA PLE2024/10 DE AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2024/8, DE 25 DE JULIO Y N° 2024/9 DE 12 DE AGOSTO.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Aprobación de subvención nominativa a favor de la entidad Cáritas parroquial El Salvador de Mutxamel 2024.

3.1.2. Aprobación de la subvención nominativa a la Asociación APSA 2024.

3.1.3. Aprobación subvención nominativa Asociación Dajla Solidarios con el pueblo Saharai 2024.

3.1.4. Concesión subvención nominativa de carácter plurianual a la Parroquia El Salvador para la continuación de restauración del conjunto del Convento de San Francisco de Paula de Mutxamel.

3.2. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.2.1. Relación número 2024/008 de reconocimiento extrajudicial de créditos.

3.2.2. Expediente de modificación de créditos número 2024/041 por suplementos de crédito.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por el Secretario mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 742.621.184 bytes y 708 MB con una duración de 1:16:57horas.

Igualmente se recuerda por el Secretario que el acta de la sesión se compone, por un lado, de un documento escrito, en soporte electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/11/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
12/11/2024
El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	559786cd15b446f3862eb1804321c668001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

En Mutxamel a 26 de septiembre de 2024, siendo las 12:00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael García Berenguer, los señores componentes de Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión de carácter Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER (PP)

CONCEJALES

D^a. MARIA LORETO RIERA ALBEROLA (PP)

D^a LARA LLORCA CONCA (PP)

D. VICENTE GOMIS DOMENECH (PP)

D^a. FELICIA MARIA ARACIL CACERES (PP)

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO (PP)

D^a. ESTEFANÍA MORENO CORTES (PP)

D. JOSE ÁNGEL PÉREZ CEBRIÁN (PP)

D. GUSTAVO BLASCO GARCÍA (PP)

D. ANTONIO CACHINERO GARCÍA (PSOE)

D^a. M^a DOLORES MENARGUES SIRVENT (PSOE)

D. ALBERTO SELLÉS LLORENS (PSOE)

D^a INMACULADA OLMEDOS FIÑANA (PSOE)

D. ERIBERTO FORNER SALA (PSOE)

D^a VANESA LOPEZ TORRES (PSOE)

D. JESUS ALEJO IBORRA ALCARAZ (PSOE)

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA (VOX)

D. FRANCISCO AGUSTÍN MARTÍNEZ LÓPEZ (VOX)

D. ÁNGEL RAMÓN MARTÍNEZ GARCÍA (VOX)

D^a. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VERDÚ (COMPROMÍS PER MUTXAMEL-ACORD PER GUANYAR)

D. BORJA IBORRA NAVARRO (UNIDES PODEM-ESQUERRA UNIDA)

INTERVENTORA ACCTAL

D. EVA M^a DURÁ LIZÁN

SECRETARIO

D. JOSÉ MANUEL BAEZA MENCHÓN

Se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Menchón	12/11/2024	EI/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	13/11/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 559786cd15b446f3862eb1804321c668001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2024/8, DE 25 DE JULIO, Y 2024/9, DE 12 DE AGOSTO.

Se da cuenta de las actas de las sesiones precedentes, n° 2024/8, de 25 de julio, y 2024/9, de 12 de agosto de 2024.

El Sr. Martínez García (VOX) pide se revise su intervención en el acta de mes de julio, en el punto 3.1.3 de Aprobación del convenio de colaboración con la Universidad de Alicante para la creación de la cátedra “Arcadi Blasco”, pues donde dice que “*el asunto lleva años y con pocos resultados*”, lo que dijo fue “*el asunto lleva años y con nulos resultados*”. Y donde dice “... *que primero la Universidad haga la propuesta y, luego, el Ayuntamiento realice la aportación*”, lo que dijo fue, no que haga la propuesta sino que justifique el gasto.

El Sr. Alcalde contesta que se comprobará la grabación para modificar el acta en este punto, si procede.

Quedan aprobadas las actas por unanimidad, si bien pendiente de revisar la grabación del acta n° 2024/8 de 25 de julio para su modificación, en el caso que así proceda.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejalías Delegadas del n° 2024/1510, de fecha 15 de julio al n° 2024/1897, de 13 de septiembre, y que han sido repartidos semanalmente a los Sres. Concejales.

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Aprobación de subvención nominativa a favor de la entidad Cáritas parroquial El Salvador de Mutxamel 2024

INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde agradece la labor de Cáritas Parroquial coordinada con los servicios sociales del ayuntamiento.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 21.08.2024, dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios a la Persona de fecha 18.09.2024, objeto de este expediente, que dice:

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
12/11/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/11/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	559786cd15b446f3862eb1804321c668001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

“Vista solicitud presentada con fecha 9 de junio de 2024, con Registro ENTRA-2024-8151, por Miguel Riquelme Pomares, con DNI ***5493**, solicitando la subvención nominativa mediante convenio para las actividades a desarrollar durante la anualidad 2024 por Caritas Parroquial El Salvador, por el importe consignado en la partida correspondiente del presupuesto municipal vigente que asciende a 18.000,00 euros.

Constando en el expediente existe informe emitido por la Jefatura de Sección de Bienestar Social, de fecha 12 de agosto de 2024, en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente:

“Visto el expediente para la tramitación de un expediente con el fin de proceder a la concesión de una subvención directa a Cáritas Parroquial “El Salvador”, por importe de 18.000,00 €, destinada al Programa de ayuda a personas con necesidades económicas, emite el siguiente

INFORME

I.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Las actividades a subvencionar están sujetas a la coordinación entre la entidad y los Servicios Sociales municipales y dan respuesta a las necesidades de las personas y/o unidades familiares que precisan apoyos económicos en situaciones de urgencia o imposibilidad material de respuesta mediante prestación pública, previa valoración del equipo profesional de atención primaria básica. La positiva experiencia previa de ejercicios anteriores, revalida la necesidad, idoneidad y adecuación de la fórmula de financiación.

Las atenciones que se derivan a la entidad tienen la finalidad de atender pagos principalmente relacionados con la vivienda habitual: alquiler o hipotecas, con los suministros energéticos, adquisiciones esenciales relacionadas con la salud: gafas o medicamentos, transporte: bono bus, escuela infantil y alimentos básicos.

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

La entidad solicita la cantidad consignada en el presupuesto municipal por importe de 18.000,00€

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

300. 23161.48002 SERVICIOS SOCIALES. SUBVENCION CONVENIO CARITAS

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	12/11/2024	E/El Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	13/11/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	559786cd15b446f3862eb1804321c668001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividad.	<i>Ayuda a necesidades básicas: alimentación, farmacia, vivienda, suministros básicos y otras necesidades de urgencia social</i>
Fecha	<i>Durante todo el año</i>
Horario	<i>Atención al público: lunes y viernes de 17:30 a 20:30h Reparto alimentos: 3 veces al mes de 17:00 a 20:00h</i>
Lugar	<i>Complejo Parroquial de la Parroquia El Salvador de Mutxamel</i>
Presupuesto de la actividad	26.000,00€
Subvención municipal	18.000,00€

EN CONCLUSIÓN:

La técnica que suscribe informa

X Favorablemente.

Desfavorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para la concesión de una subvención de carácter directo a la entidad CARITAS PARROQUIAL “EL SALVADOR” para las actividades indicadas.”

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ...k) *Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.*

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2024.

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 12/11/2024 E/El La Secretario/a
Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 13/11/2024 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	559786cd15b446f3862eb1804321c668001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Considerando que en el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Cáritas Parroquial El Salvador, CIF R-0300491-H, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2024, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD CÁRITAS PARROQUIAL EL SALVADOR DE MUTXAMEL PARA EL AÑO 2024.

En Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer, actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento.

D. Miguel Riquelme Pomares con DNI ***5493**, actuando en representación de la entidad Caritas Parroquial El Salvador, con CIF R-0300491-H, y número de registro de interés municipal 47, con sede en C/. Francisco Sala Marco, 17 - 03110 Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Reparto de alimentos básicos, alimentos infantiles, pago recibos de luz, agua, farmacia, libros escolares, alquiler de vivienda, tarjeta de transporte, hipotecas, etc, ...

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firma 2 de 2	13/11/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	12/11/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 559786cd15b446f3862eb1804321c668001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ajuntament de
Mutxamel

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa anual siguiente:

Actividad.	Ayuda a necesidades básicas: alimentación, farmacia, vivienda, suministros básicos y otras necesidades de urgencia social
Fecha	Durante todo el año
Horario	Atención al público: lunes y viernes de 17:30 a 20:30h Reparto alimentos: 3 veces al mes de 17:00 a 20:00h
Lugar	Complejo Parroquial de la parroquia El Salvador de Mutxamel
Presupuesto de la actividad	26.000,00€
Subvención municipal	18.000,00€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Acción Social en todo el material divulgativo que se publique.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
12/11/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/11/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	559786cd15b446f3862eb1804321c668001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista al efecto en la partida 300.23161.48002 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 18.000,00.- € la concesión de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento, como coorganizador autorizará a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones municipales deportivas, culturales, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Firma 2 de 2	13/11/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	12/11/2024	E/El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 559786cd15b446f3862eb1804321c668001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

1.3.- Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el último trimestre del año anterior a la convocatoria y los tres primeros trimestres del año de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2024.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior al importe concedido.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y

Firma 2 de 2	13/11/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	12/11/2024	E/El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	559786cd15b446f3862eb1804321c668001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de colaboración extenderá su vigencia desde su firma y efectos durante todo el ejercicio 2024.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

Segundo.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 18.000,00 € a cargo de la partida 300.23161.48002 del Presupuesto de 2024 (nº operación 920240003490).

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos y vecinas del municipio.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	13/11/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	12/11/2024	El/La Secretario/a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 559786cd15b446f3862eb1804321c668001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Séptimo.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1)

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.2. Aprobación de la subvención nominativa a la Asociación APSA 2024

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 21.08.2024, dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios a la Persona de fecha 18.09.2024, objeto de este expediente, que dice:

“Vista solicitud presentada con fecha 25 de marzo de 2024, con Registro ENTRA-2024-3836, por María Isabel Manero Pérez, en representación de la Asociación APSA, con CIF G-03049038, solicitando ayudas al transporte de las familias residentes en Mutxamel y que son usuarias del Centro Ocupacional situado en Sant Joan d’Alacant.

Vista la providencia efectuada por la Concejal Delegada de Acción Social de fecha 8 de abril de 2024 por la que se dispone el inicio del expediente para concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación APSA, existiendo dotación en la partida correspondiente del presupuesto municipal vigente por importe de 15.000,00 euros.

Por parte de la Asociación APSA, representada por María Isabel Manero Pérez, se presenta la documentación correspondiente a la solicitud de subvención nominativa mediante registro ENTRA-2024-3836, de 25 de marzo, y aportaba documentación requerida a dicha solicitud con registro ENTRA-2024-6606, de 15 de mayo de 2024.

Constando en el expediente existe informe emitido por la Jefatura de Sección de Bienestar Social, de fecha 12 de agosto de 2024, en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente:

“Vista la providencia de fecha 25 de marzo de 2024, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder a la formalización de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación APSA destinada al Programa de financiación de transporte para personas usuarias del centro Ocupacional de Sant Joan residentes en Mutxamel mediante subvención nominativa, emite el siguiente

Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
13/11/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
12/11/2024
E/El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	559786cd15b446f3862eb1804321c668001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

INFORME

I.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Facilitar la participación social en todas las esferas de la vida de las personas con diversidad funcional es un deber de toda la sociedad.

La actividad que se propone atiende, al igual que en el ejercicio 2023, los gastos de desplazamiento de las 8 personas usuarias residentes en Mutxamel durante un total de 8 meses. En 2024, el periodo a subvencionar es el comprendido entre el 1 de enero y el 11 de octubre de 2024, de modo que con la aportación municipal el transporte resulta totalmente gratuito en el mencionado periodo, facilitando a las personas usuarias y sus familias la gratuidad del desplazamiento en el 80% de los 220 días de actividad anual del centro.

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

La entidad solicita la cantidad consignada en el presupuesto municipal por importe de 15.000,00€

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

300. 23161.48468 SERVICIOS SOCIALES. SUBVENCION CONVENIO ASOCIACION APSA

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividad	Financiación de transporte para garantizar asistencia al Centro ocupacional APSA Sant Joan
Fecha	1 de enero al 11 d octubre de 2024
Trayecto	Total de 32km/día entre la urb Bonalba y el Centro Ocupacional APSA Sant Joan, ida en horario de mañana y regreso en horario de tarde
Presupuesto	38.400€
Subvención	15.000€

EN CONCLUSIÓN:

La técnica que suscribe informa



X Favorablemente.

Desfavorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para la concesión de una subvención de carácter directo a la entidad ASOCIACION APSA para la actividad

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/11/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
12/11/2024
E/El La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	559786cd15b446f3862eb1804321c668001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Resultando que existe consignación en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención para el ejercicio 2024, dentro de Programa 23161 denominado Plan Anual de Subvenciones para Asistencia Social, por importe de 15.000,00 €.

Considerando que en el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Asociación APSA, CIF G-03049038, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2024, cuyo texto se anexa al presente acuerdo.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD ASOCIACION APSA PARA EL AÑO 2024.

En Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.



REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer actuando en calidad de Alcalde, con DNI ***5430**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento.

Dña. María Isabel Manero Pérez con NIF ***4835**, actuando en representación de la

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
12/11/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/11/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	559786cd15b446f3862eb1804321c668001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Asociación APSA, con CIF G-03049038, y con sede en Avda. Salamanca, 27 - 03005 Alicante.

EXPONEN

Que la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar el siguiente objetivo:

- Transporte para los usuarios y usuarias residentes en Mutxamel hasta el Centro Ocupacional situado en Sant Joan d'Alacant.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO


Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa anual siguiente:

Actividad	Financiación de transporte para garantizar asistencia al Centro ocupacional APSA Sant Joan
Fecha	1 de enero al 11 d octubre de 2024
Trayecto	Total de 32km/día entre la urb Bonalba y el Centro Ocupacional APSA Sant Joan, ida en horario de mañana y regreso en horario de tarde
Presupuesto	38.400€
Subvención	15.000€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 12/11/2024 E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 13/11/2024 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	559786cd15b446f3862eb1804321c668001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Acción Social en todo el material divulgativo que se publique.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista al efecto en la partida 300.23161.48468 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 15.000,00.- € la concesión de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
12/11/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/11/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	559786cd15b446f3862eb1804321c668001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

1.3.- Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el último trimestre del año anterior a la convocatoria y los tres primeros trimestres del año de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2024.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las

Firma 2 de 2	13/11/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	12/11/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 559786cd15b446f3862eb1804321c668001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior al importe concedido.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de colaboración entrara en vigor el día de la firma y extenderá su vigencia durante todo el ejercicio 2024.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

Segundo.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 15.000,00.- € a cargo de la partida 300.23161.48468 del Presupuesto de 2024 (nº operación 920240003512).

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	12/11/2024	EI/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	13/11/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	559786cd15b446f3862eb1804321c668001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1)

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.3. Aprobación subvención nominativa Asociación Dajla Solidarios con el pueblo Saharaui 2024.

INTERVENCIONES

El Sr. Martínez García (VOX) considera que, antes de conceder este tipo de subvenciones, se deberían conocer todas las necesidades de los mutxameleros para luego pensar qué se le puede ofrecer a los extranjeros.

El Sr. Alcalde matiza que las ayudas son para familias mutxameleras que acogen a niños desde hace muchos años.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 05.09.2024, dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios a la Persona de fecha 18.09.2024, objeto de este expediente, que dice:

“Con fecha 6 de agosto de 2024 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento, con número ENTRA-2024-11498, la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por la ASOCIACION DAJLA SOLIDARIOS CON EL PUEBLO SAHARAUI

Con fecha 06 de agosto de 2024 por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana se ha dispuesto el inicio del expediente de referencia.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	12/11/2024	EI/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	13/11/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 559786cd15b446f3862eb1804321c668001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Con fecha 7 de agosto de 2024, por la Técnico de Participación Ciudadana se ha emitido informe con el siguiente contenido:

“Vista la providencia efectuada con fecha 6 agosto de 2024 por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Constando que en el expediente existe informe emitido por la Técnico Municipal de Participación Ciudadana, de fecha 7 de agosto de 2024, en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente:

Vista la providencia de fecha 7 de agosto de 2024, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa a la ASOC. DAJLA PUEBLO SAHARAUÍ, por importe de 2.400,00 €, destinada a la VACACIONES EN PAZ 2024.

La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge las actividades que realiza la ASOC. DAJLA PUEBLO SAHARAUÍ durante el verano, reflejando la organización la actividad Vacaciones en Paz 2024.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran los gastos generales de la actividad, habiéndose presentado ingresos de entidades privadas y otras subvenciones de otras entidades

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es igual a la subvención concedida.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

311. 23161.48432. PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES PARA ASISTENCIA SOCIAL
SUBVENCIÓN ASOC.DJLA SOLIDARIOS CON EL PUEBLO
SAHARAUÍ

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO

Actividades	VACACIONES EN PAZ 2024. ACOGIDA DE NIÑOS Y NIÑAS SAHARAUIS *Autobús traslado aeropuerto. *Billetes de avión.
Fecha	De julio a septiembre
Lugar	Mutxamel
Presupuesto de las actividades	2.400.00€
Subvención municipal	2.400,00€

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/11/2024
ALCALDE
Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
12/11/2024
E/El/La Secretario/a

EN CONCLUSIÓN:

La técnica que suscribe informa

X Favorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad ASOC. DAJLA PUEBLO SAHARAUI para las actividades indicadas.”

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2024.

Considerando que en el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad ASOCIACIÓN DAJLA SOLIDARIOS CON EL PUEBLO SAHARAUI, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2024, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ASOCIACIÓN DAJLA SOLIDARIOS CON EL PUEBLO SAHARAUI PARA EL EJERCICIO 2024.

En Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE el Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-

Firma 2 de 2	13/11/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	12/11/2024	E/El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 559786cd15b446f3862eb1804321c668001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





0309000-H, con sede en Av. de Carlos Soler, 46-03110 Mutxamel, y en su nombre y representación D. Rafael García Berenguer, actuando en calidad de Alcalde-Presidente, con competencia para la celebración de este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y DE LA OTRA: La entidad Asociación Dajla Solidarios con el Pueblo Saharaui (en adelante Entidad) con CIF G53054599 y número de registro de interés municipal 112, con sede en Plaza Nueva nº 9-B 03110 Mutxamel , y en su nombre D. Juan Rodríguez Llopis, con NIF: 21311410R, actuando en calidad de Presidente.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Desarrollo de las actividades que realiza la ASOCIACIÓN DAJLA SOLIDARIOS CON EL PUEBLO SAHARAUI durante el año 2024

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y Asociación Dajla Solidarios con el Pueblo Saharaui para el ejercicio 2024 :

Actividades	<ul style="list-style-type: none"> Vacaciones en paz 2024, sensibilizando a través de la acogida de niños y niñas saharauis
Fecha	01/07/2024 a 10/09/2024
Lugar	Alicante
Presupuesto de las actividades	2.400€
Subvención municipal	2.400€

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/11/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
12/11/2024
El/La Secretario/a

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Participación Ciudadana en todo el material divulgativo que se publique con motivo de la actividad subvencionada.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 311.23161.48432 del presupuesto municipal, por la cantidad de 2.400 €, de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio. El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionada.

Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

3.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes público o privado a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

Firma 2 de 2	13/11/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	12/11/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 559786cd15b446f3862eb1804321c668001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2024.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

Firma 2 de 2	13/11/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	12/11/2024	EI/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	559786cd15b446f3862eb1804321c668001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, por un importe igual o superior a la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

5.- VIGENCIA

El presente Convenio extenderá sus efectos desde el día de la firma hasta 31 de diciembre de 2024.

6.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

7.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	12/11/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	13/11/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 559786cd15b446f3862eb1804321c668001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





8 - PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL

DPO PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.U dpo@mutxamel.org

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento

Firma 2 de 2	13/11/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	12/11/2024	E/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	559786cd15b446f3862eb1804321c668001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

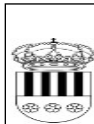
- h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.
- i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

9 – TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.
2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en

Firma 1 de 2	12/11/2024	E/El/La Secretario/a	13/11/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2				
José Manuel Baeza Mención				
Rafael García Berenguer				



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 559786cd15b446f3862eb1804321c668001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

10.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL ALCALDE

POR LA ASOCIACIÓN”

Segundo. - Autorizar y Disponer el compromiso del gasto por importe de 2.400,00 €, a cargo de la partida presupuestaria 311.23161.48432(nºoperación 920240003458).

Tercero. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.”

ACUERDO

Adoptado por 18 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7),

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/11/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
12/11/2024
E/El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	559786cd15b446f3862eb1804321c668001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 3 votos en contra del grupo municipal VOX (3).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.4. Concesión subvención nominativa de carácter plurianual a la Parroquia El Salvador para la continuación de restauración del conjunto del Convento de San Francisco de Paula de Mutxamel.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (P.P) explica que el objeto de la subvención es terminar las obras del convento y, una vez finalizadas firmar un convenio para el uso del edificio, que será para fines sociales.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) opina que el convenio se debería haber suscrito junto con la concesión de la subvención para asegurar el uso social del inmueble. Su voto será de abstención.

El Sr. Alcalde justifica la forma de proceder al tratarse de dos figuras jurídicas diferentes, por una parte, la concesión de la subvención y por otra el convenio de uso de las salas resultantes de la obra.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 06.09.2024, dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios a la Persona de fecha 18.09.2024, objeto de este expediente, que dice:

“ANTECEDENTES

1.- Con fecha 2/07/2024 por D. Miguel Riquelme Pomares, con CIF ***154***Z, actuando en representación de la Parroquia el Salvador de Mutxamel, CIF R0300169J se presentó solicitud a través de la sede electrónica municipal, con nº de registro entrada 2024-9598, de subvención para la colaboración del Ayuntamiento en la continuación de Restauración del Conjunto del convento de San Francisco de Paula de Mutxamel.

2.- Con fecha 4/07/2024 por el Concejal de Patrimonio Histórico se ha dictado providencia de inicio de expediente para la tramitación del asunto de referencia.

3.- Consta en el expediente informe emitido por la Técnica responsable de la Oficina de Cultura de fecha 9 de julio de 2024.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	13/11/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	12/11/2024	El/La Secretario/a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 559786cd15b446f3862eb1804321c668001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de abril de 2023 acordó la expedición de la LICENCIA PARCIAL concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9/3/2023 para el derribo – Fase I, en C/ Sant Francesc nº 21 y nº 23 de Mutxamel, (referencia catastral urbana 2854420YH2525S0001QX), según proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Jaime M. Giner Martínez con un presupuesto de 10.599,88 € (derribo). En el mismo acuerdo se determinó que previamente a la expedición de la licencia PARCIAL para las obras de reforma para dotación de sala polivalente para fines exclusivamente religiosos (Fase II), la PARROQUIA ARCIPRESTAL EL SALVADOR DE MUTXAMEL debería presentar los documentos requeridos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/03/2023.

Con fecha 8/8/2024, se ha expedido la LICENCIA PARCIAL para las obras de reforma para dotación de sala polivalente para fines exclusivamente religiosos a favor de la Parroquia Arciprestal el Salvador de Mutxamel (Expte 2019/1567)

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, establece como objeto de la misma, la protección, la conservación, la difusión, el fomento, la investigación y el acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano.

La Ley 4/1998 reconoce el interés público de todas las actividades de conservación y promoción del patrimonio cultural, estableciéndose que las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana cooperarán con dichas actividades mediante la concesión de ayudas materiales y el reconocimiento público, proporcionados a la utilidad social que reporten.

A efectos patrimoniales, exclusivamente la Iglesia del Convento de San Francisco figura como Bien de Relevancia Local inscrita en la Sección 2ª del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, en virtud de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, por su carácter de arquitectura religiosa anterior al año 1940. Sin embargo, el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, del ámbito de la Ordenanza del Núcleo Histórico Tradicional de Mutxamel, otorga la Protección Integral al “Convent de Sant Francesc” a la totalidad de la parcela sin distinguir entre edificaciones, como se desprende del Plano 0.5 “Catálogo y Entornos de Protección”, donde figura como Bien de Relevancia Local.

SEGUNDA. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que *“El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”* En el mismo sentido se pronuncia el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

TERCERA. - El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de

Firma 2 de 2	13/11/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	12/11/2024	EI/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 559786cd15b446f3862eb1804321c668001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



subvenciones, establece, en su apartado 2.a la posibilidad de conceder de forma directa, subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos.

CUARTA. - El artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones indica que de acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley General de Subvenciones, la normativa reguladora de la subvención tendrá el carácter de bases reguladoras e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. - Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

SEXTA. - El artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

SÉPTIMA.- El artículo 57 del Real Decreto 887/2006, que regula las subvenciones de carácter plurianual, establece que deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto y teniendo dicha carácter estimativo cuando las norma reguladora de la subvención contemple la posibilidad de optar por el pago anticipado. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

OCTAVA.- El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La realización de pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

NOVENA. - Atendiendo a que el órgano competente para resolver la aprobación

Firma 2 de 2	13/11/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	12/11/2024	E/El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 559786cd15b446f3862eb1804321c668001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal de Mutxamel

En virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Parroquia El Salvador, para el otorgamiento de una subvención directa de carácter plurianual, cuyo texto es del siguiente tenor literal

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA PARROQUIA EL SALVADOR PARA LA CONTINUACIÓN DE LA RESTAURACIÓN DEL CONJUNTO DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE PAULA DE MUTXAMEL.

D. Rafael García Berenguer, actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario, que da fe del acto.

D^a Miguel Riquelme Pomares con NIF ***5493**, en representación de Parroquia El Salvador con CIF R0300169J, con sede en C/ Francisco Sala Marco, 17 - 03110 Mutxamel.

Primero. Objeto

1.- La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención nominativa de carácter bianual a favor de la Parroquia El Salvador de Mutxamel para dar continuidad a la restauración del Conjunto del Convento de San Francisco de Paula de Mutxamel.

Esta subvención se concede de forma directa, en aplicación del que prevé el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo. Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es Parroquia El Salvador de Mutxamel.

Tercero. Actividad subvencionada

La actividad subvencionada son las obras de reforma (Fase II), en el Convent de Sant Francesc, para dotación de sala polivalente para fines exclusivamente religiosos, en C/ Sant Francesc nº 21 y nº 23 de Mutxamel.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
12/11/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/11/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	559786cd15b446f3862eb1804321c668001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Cuarto. Subcontratación

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En el caso de que la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en los párrafos anteriores.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Las personas beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	12/11/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	13/11/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 559786cd15b446f3862eb1804321c668001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ajuntament de
Mutxamel

- 1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinto. Cuantía

El importe de la subvención directa ascenderá a OCHENTA MIL EUROS, (80.000 €) . El gasto se imputará con cargo a las siguientes anualidades

Ejercicio 2024: 80.000,00 € con cargo a la partida 319.33605.78006.

Ejercicio 2025: 0 €

Sexto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como se contempla en el artículo 65 apartado c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso, la subvención directa concedida excederá, aislada o en concurrencia con otras subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas, el coste de la actividad subvencionada.

La subvención se reducirá en el supuesto de que se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la presente subvención, excedieran de los gastos justificados.

El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionadas. Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Séptimo. Procedimiento, pago y justificación de la subvención.

1.- En base a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará un pago anticipado de 80.000,00 € como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 12/11/2024 E/El La Secretario/a
Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 13/11/2024 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	559786cd15b446f3862eb1804321c668001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.- La justificación de la subvención deberá realizarse una vez finalizada la obra, antes del 31 de octubre de 2025.

3.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades objeto del presente convenio.

4.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa, comprensiva de:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, por importe de la subvención concedida.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - e) La acreditación del cumplimiento de la obligación de publicidad activa

3.- En todas las justificaciones la persona responsable técnica del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

4.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

5.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, según el artículo 31 de la

Firma 2 de 2	13/11/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	12/11/2024	EI/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 559786cd15b446f3862eb1804321c668001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ley General de Subvenciones, los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de la actividad convenida y que respondan de manera indudable a la naturaleza de ésta.

No se considerarán gastos subvencionables: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. c) Los gastos de procedimientos judiciales. d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

6.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Octavo. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria de esta subvención quedará obligada a:

- a) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados y concedidas para la misma finalidad prevista en el presente convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.
- c) La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la concejalía de Cultura en todo el material divulgativo que se publique. La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.
- d) Quedar, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse antes de la firma del convenio y la aprobación del primer pago anticipado, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
12/11/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/11/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	559786cd15b446f3862eb1804321c668001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

- d) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante el plazo de 5 años. Dado que se trata de un bien inscribible en un registro público, se deberá inscribir esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, en el registro público correspondiente, debiendo justificar el beneficiario el cumplimiento de la presente obligación.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título.

No se considerará incumplida la obligación de destino el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el Ayuntamiento. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Noveno. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones

1.- Se reducirá la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada.

2.- En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, previa audiencia del interesado, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

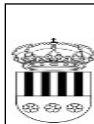
3.- El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, ya que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas inspecciones técnicas y administrativas se consideren necesarias con el fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Decimo. Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo dispuesto en este convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en lo

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	12/11/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	13/11/2024	ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 559786cd15b446f3862eb1804321c668001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y por las demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

Decimoprimer. Vigencia

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y extenderá sus efectos hasta el día 31 de octubre de 2025

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

Decimosegundo. Modificación y denuncia del convenio

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

Decimotercero. Rescisión del convenio.

Serán causa de resolución del presente convenio: a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes b) La desaparición del objeto del mismo c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

Decimocuarto. – Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:
 - a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
 - b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
 - c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Firma 2 de 2	13/11/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	12/11/2024	E/El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	559786cd15b446f3862eb1804321c668001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la 9 plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración del Ayuntamiento se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimoquinto. Garantías

De acuerdo con el artículo 42.2 del Real decreto 887/2006, no se exigirá ninguna garantía para el pago anticipado, dada la naturaleza de la actuación subvencionada y las características especiales de la entidad beneficiaria.

Decimosexto. Protección de datos

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

Firma 2 de 2	13/11/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	12/11/2024	EI/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 559786cd15b446f3862eb1804321c668001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL
DPO PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.U dpo@mutxamel.org
- b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.
- En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.
- c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.
- d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.
- e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.
- f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.
- g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).
- h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.
- i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	12/11/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	13/11/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	559786cd15b446f3862eb1804321c668001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

a <https://ayto.mutxamel.org>.

Decimoséptimo. - Jurisdicción

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

SEGUNDO.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 80.000.- € a cargo de la partida 319.33605.78006 del Presupuesto de 2024, a favor de la entidad Parroquia El Salvador de Mutxamel con CIF R0300169J en concepto de subvención nominativa, anualidad 2024. (nº operación 920240002904)

TERCERA.- Dispensar la constitución de aval o garantía, de acuerdo a lo establecido en el texto del convenio

CUARTA.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio, tanto ampliamente como sea menester.

QUINTA.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

SEXTA.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

SEPTIMA.- Publicar el presente acuerdo según con lo establecido en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1), y 1 abstención del grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.2.1. Relación número 2024/008 de reconocimiento extrajudicial de créditos

INTERVENCIONES

La Sra. Martínez Verdú (Compromís per Mutxamel) se refiere a la factura de reparación de grietas en los aseos de la escoleta infantil, construida con dinero

Firma 2 de 2	13/11/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	12/11/2024	EI/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 559786cd15b446f3862eb1804321c668001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





público y cuya gestión está encomendada a una empresa privada. Dice que, hasta ahora, el beneficio para el municipio está siendo muy escaso y ha de pagarse 5.299,80 euros por una reparación, por lo que duda sobre la conveniencia de mantener el convenio.

El Sr. Alcalde señala que se trata de una obligación contractual, la obra está relacionada con la estructura del edificio. Las mejoras o ampliaciones correrán a cargo de la empresa.

PROPUESTAS DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 26.08.2024, dictaminada por la Comisión Informativa del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 18.09.2024, objeto de este expediente, que dice:

“Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de los casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	12/11/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	13/11/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	559786cd15b446f3862eb1804321c668001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

c. Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos**.

Se entiende, por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquéllas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, que constan en la aplicación informática Firmadoc en el expediente de su razón, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

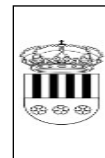
Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	12/11/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	13/11/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 559786cd15b446f3862eb1804321c668001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	4522	A 2023376	920240002509	EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES MARTINEZ S.L. Fra a 2023376 de 29.12.23 trabajos de limpieza de escombros y retirada a vertedero en el cementerio municipal	1.331,00
2	4521	A 2023375	920240002510	EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES MARTINEZ S.L. Fra a 2023375 de 29.12.23 obras para reparación de grietas aparecidas en el edf de los aseos del centro escolar niños	5.299,80
3	3883	28-L3U1- 027287	920240002511	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A. Fra 28-l3u1-027287 de 1-11-2023 servicios de telecomunicaciones líneas móviles centralitas y personal ayto	63,53
4	89	09-12-23- 00031	920240003473	COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE ALICANTE 0245 galiana gilabert, yolanda / 0381 ruiz megias, purificacion / 0697 ortiz alemany francisco jose / 0786 chazarra nava	780,14

Total de Facturas..... 7.474,47

TERCERO: Procédase a incluir, las anteriores facturas, en la próxima relación para su reconocimiento de la obligación y satisfacción de la deuda por la Administración.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1)

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
12/11/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/11/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	559786cd15b446f3862eb1804321c668001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.2.2. Expediente de modificación de créditos número 2024/041 por suplementos de crédito

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (P.P) explica que se trata de un sobrante de una partida de Modernización para financiar actividades de Navidad y para la subvención de la Cabalgata de Reyes Magos.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 17.09.2024, dictaminada por la Comisión Informativa del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 18.09.2024, objeto de este expediente, que dice:

“Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria por los centros gestores de Comercio Interior y de Fiestas para la modificación de créditos en la modalidad de Suplementos de Créditos, financiados con cargo a bajas por anulación, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.


Considerando que, según el informe de Intervención, que consta en el expediente, este se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.


Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de estos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la propuesta de modificación, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del Presupuesto, con exposición pública mediante edicto en el B.O.P., por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, transcurrido el cual si no se presentará ninguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose un resumen por capítulos de los créditos modificados en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
12/11/2024
E|La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/11/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	559786cd15b446f3862eb1804321c668001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SE ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación del expediente 2024/041 de modificación de créditos al presupuesto de 2024 por suplementos de créditos a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Partida	Descripción	Importe
316.33800.2260900	NAVIDAD ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	13000,00
316.33805.48415	FIESTAS. PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES. CONVENIO SUBVENCION COMISION CABALGATA REYES	4000,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....17000,00

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
021.43302.47905	MEDIDAS APOYO ACTIVIDAD ECONOMICA LOCAL SUBV. MODERNIZACION Y SOSTENIBILIDAD EMPRESA LOCAL.	17.000,00

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....17.000,00

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se proceda a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las posibles alegaciones y reclamaciones, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1)

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 13/11/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 12/11/2024 E/El/La Secretario/a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 559786cd15b446f3862eb1804321c668001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No se han presentado propuestas.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde informa de que se han presentado dos ruegos:

El primero del GM Unides Podem-Esquerra Unida, instando a las Comisiones de Fiestas y Fiestas del Ravalet el estudio para el traslado de fechas a fin de semana.

El segundo ruego, del GM VOX solicita informe detallado de la posibilidad de que las fiestas coincidan con el fin de semana.

El Sr. Alcalde dice que el equipo de gobierno apoyará lo que decidan los festeros. Como Corporación, los representantes del municipio votan la elección de los festivos locales. Desde 1979 en Mutxamel una Comisión delegada organiza las fiestas y el ayuntamiento da apoyo a su gestión. La Comisión decide las fechas de las fiestas y nos consta que la Comisión de Fiestas y las Comparsas ya están trabajando sobre las distintas posibilidades.

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) aclara que solicitaron un informe de viabilidad relacionado con el impacto de hacer coincidir la celebración de las fiestas con el fin de semana: presupuesto necesario y beneficios para los negocios de la localidad.

El Sr. Alcalde informa que no se va a realizar informe alguno hasta que la Comisión no tome la decisión.

Se formulan las siguientes preguntas:

1. El Sr. Cachinero García (PSOE), pregunta sobre la posibilidad de llevar a cabo actuaciones en la calle Olivina, en Río Park, destinadas a paliar o menguar las inundaciones de la calle y de las parcelas y chalets adyacentes.

El Sr. Alcalde contesta que la pregunta se tratará en el siguiente Pleno tras recabar toda la información.

2. La Sra. Menargues Sirvent (PSOE), pregunta sobre la publicación de la convocatoria de ayudas de comedor para este ejercicio y si se prevén cambios respecto a las del año anterior.

La Sra. Riera Alberola (PP) responde que la publicación de la convocatoria de ayudas se publicará en una semana.

3. El Sr. Sellés Llorens (PSOE) agradece al Área de Mantenimiento y a su concejal la instalación de farolas en la Partida Borraxina. Traslada la solicitud de los vecinos de que se cambien los viejos contenedores por unos de reciclaje y la necesidad de badenes para limitar la velocidad.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	13/11/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	12/11/2024	El/La Secretario/a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 559786cd15b446f3862eb1804321c668001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Dice además que, en el pleno de julio, se preguntó por el desarrollo de la Calle Acequia. El Alcalde dice que se le contestará.

4. La Sra. Olmedos Fiñana (PSOE) felicita a la concejalía de Deportes por el acabado del vestuario del Polideportivo y pregunta por el estado del proyecto de reforma de la cantina.

El Sr. Gomis Domenech (PP), responde, como concejal delegado de Obras, que se está preparando la licitación, en los Departamento de Contratación y Servicios Técnicos, de dos o tres proyectos a la vez en lotes.

5. El Sr. Forner Sala (PSOE) pregunta por qué inició el contrato de limpieza de edificios si desde un principio la maquinaria que figura en los pliegos no se puso a disposición de los trabajadores, según afirman los mismos. En los pliegos del contrato también se indica la necesidad de que exista un acta de servicio para el inicio de la actividad, acta que tampoco existe. Además, pregunta por qué no se sancionó a la empresa por la falta de maquinaria.

La Sra. Llorca Conca (PP), alude a falta de información por parte de la oposición. Ante la afirmación de que no existe un acta de servicio, la Corporación respondió a un derecho de información solicitando el acta, aportando un informe técnico que se puede considerar como acta. Afirma que se puede personar el Sr. Concejal en el Departamento de Contratación y constatar que se ha seguido toda la reglamentación jurídica: se inició la ejecución del contrato porque se podía, se sancionó lo que correspondía con el pliego y se hizo el seguimiento recogido en el contrato.

Añade el Sr. Forner Sala que lo que se le facilita no es un acta, es la certificación del primer mes donde dice que comienza el servicio. Insiste en que se ha seguido ejecutando el contrato sin maquinaria. Dice que el primer informe desfavorable data de julio de 2024, habiendo comenzado el servicio mucho antes sin cumplir el pliego.

El Sr. Alcalde explica que quien comprueba el cumplimiento del contrato son técnicos municipales.

6. La Sra. López Torres (PSOE) pregunta, tras la adhesión, en el pleno del mes de abril, del Ayuntamiento de Mutxamel al convenio de colaboración para el impulso de construcción de viviendas de protección pública dentro del plan VIVE de la Generalitat Valenciana, por las parcelas cedidas por el Ayuntamiento y por la previsión de inicio de las obras.

El Sr. Alcalde responde que el Ayuntamiento se adhirió al convenio y en la plataforma se ha dispuesto una parcela en la Avda. de Alicante.

El Sr. Gomis Domenech (PP) explica que, de todas las parcelas incluidas en el Patrimonio Municipal del Suelo, solo se pueden poner a disposición del Plan VIVE la parcela de la Avda. de Alicante donde se está tramitando la unificación registral.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
12/11/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/11/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	559786cd15b446f3862eb1804321c668001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Salvado el trámite, la Conselleria expondrá las posibilidades de los promotores y, tras la propuesta, la Corporación contestará.

7. El Sr. Iborra Alcaraz (PSOE) pregunta por el inicio del servicio de la nueva empresa de limpieza de edificios.

La Sra. Llorca Conca (PP) responde que se está terminando la nueva licitación y hasta que se adjudique el contrato, en una semana se iniciará el contrato intermedio.

8. El Sr. Da Silva Ortega (VOX), dice que en el pleno de julio se presentó un ruego para instalar la señalética de las calles de la urbanización Tossal Redó y el Sr. Alcalde se comprometió a entregar un informe.

El Alcalde dice que el informe se está elaborando.

El Sr. Da Silva Ortega explica que en la Comisión Informativa del mes de julio se retiró una moción solicitando la denominación de las calles de la urbanización Tossal Redó, al no existir plan parcial, pero observa que se ha instalado luminaria a petición de otro grupo político.

El Sr. Alcalde responde que el equipo de gobierno actúa en base a los informes.

El Sr. Da Silva Ortega ruega que, a la tribuna institucional en las fiestas de Moros y Cristianos, puedan asistir invitados de todos los grupos políticos, como en años anteriores.

El Sr. Alcalde dice que se trata de una tribuna institucional, y que la explicación se comunicó a través de correo electrónico al grupo político.

9. El Sr. Da Silva Ortega (VOX) pregunta al Sr. Alcalde si condena la agresión verbal y violenta sufrida por el concejal de VOX el pasado mes de agosto.

El Sr. Alcalde hace lectura del art. 82 del Reglamento Orgánico Municipal que regula las preguntas al Pleno y los supuestos de no admisión a trámite.

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) afirma que “No condena”.

10. El Sr. Martínez López (VOX) habla de la existencia de contenedores sin lavarse desde el mes de abril (según etiqueta en los mismos). Pregunta por el control del asunto y si se van a tomar medidas.

El Sr. Alcalde responde que existe un control y que la pregunta ayudará a realizar un informe detallado al respecto, a presentar en el próximo pleno.

El Sr. Martínez López pregunta por el llenado de la fuente de la Lágrima si en breve se va a desinstalar y si se han llevado a cabo las previsiones contra insectos.

El Sr. Alcalde justifica el llenado de la fuente para evitar la existencia de insectos en la misma, con agua tratada.

Firma 2 de 2	13/11/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	12/11/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 559786cd15b446f3862eb1804321c668001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Sr. Martínez López (VOX) ruega se revise el estado del jardín y calles adyacentes en el Sector 7F, y se lleve a cabo su mantenimiento, en especial se refiere al parque, con el mobiliario destrozado por actos vandálicos que también denuncian los vecinos de la zona contra sus viviendas. Solicita más presencia policial en la zona y se estudie la posibilidad de instalar cámaras de vigilancia.

Ruega que se repongan las tuercas de los postes que sostienen el cenador del Matadero por el peligro que conlleva.

El Sr. Alcalde responde que hay mantenimiento continuado en el Sector 7 F, en la Avda. de la Libertad. Subraya que los actos vandálicos que sufre la zona se vienen sufriendo desde el origen, al ser una zona muy deshabitada. Explica que se va a actuar, son actuaciones dentro del plan de gobierno, así como el refuerzo policial y el mantenimiento de la pérgola.

11. El Sr. Martínez García (VOX) pregunta por los motivos del movimiento de tierras de la zona de Bonalba, en el campo de prácticas de Golf, en la urbanización Bahía Golf y en la zona de El Dorado.

El Sr. Alcalde responde que se concreten las parcelas en que se está realizando el movimiento de tierras para poder obtener más información desde los Servicios Técnicos.

El Sr. Martínez García da lectura a las preguntas formuladas en instancia presentada con fecha 28.08.204, y que hace suyas, referidas a la suspensión de la tramitación de las licencias urbanísticas relativas a la implantación de energía fotovoltaica en suelo no urbanizable colindante con la urbanización Bonalba.

Contesta el Sr. Gomis Domenech que, el mismo técnico que tiene que preparar el pliego de redacción de la modificación de la zonificación de suelo no urbanizable o sólo de la implantación de placas fotovoltaicas, es el encargado de informar todas las peticiones que van llegando de Consellería. Que están intentando estar pendientes de todas las que vienen, que no son pocas, y contestarlas en plazo. Pero que siguen avasallados con el tema de las placas solares, por lo que, tanto pronto como se pueda, se hará la modificación de la Ordenanza.

El Sr. Alcalde dice que la zonificación es un compromiso que han adquirido y lo van a hacer, pues es necesario.

El Sr. Martínez García entiende que el hecho que no haya personal, no es causa de que se pasen los plazos, por el resultado negativo para los vecinos, sobre todo, de Bonalba y El Dorado.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
12/11/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/11/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	559786cd15b446f3862eb1804321c668001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El Sr. Martínez García ruega al Sr. Alcalde que guarde sus formas, pues dice que en su larga trayectoria profesional nunca se le ha tirado de un despacho al intentar plantear o solucionar un problema, cosa que sí ha sucedido con el Sr. Alcalde.

Contesta el Sr. Alcalde que podría no haberle dejado exponer, pues le faculta el Reglamento, pero por respecto a la Institución y al Sr. concejal, le ha dejado hablar. Que el objetivo del equipo de gobierno es gobernar para todos, trabajar incansablemente para solucionar problemas, ataquen por donde ataquen.

12.- La Sra. Martínez Verdú (Compromís) agradece que se le haya remitido el informe de las Bibliotecas que había solicitado.

Dice que, en el mes de marzo realizó un ruego junto al grupo municipal Unides Podem, relativo a los problemas que genera la zona del Garrofer. Pidieron al equipo de gobierno que se pusieran en contacto con los dueños del solar para hacer una zona de aparcamiento, pues la limpieza reiterada de solar no es la solución. Pregunta si el equipo de gobierno ha tenido ya esas conversaciones.

Contesta el Sr. Gomis Domenech que contactaron con la propiedad y se ha hablado la posibilidad de hacer un convenio de cesión de uso, pues la situación de ese solar es específica. Y que si no se ha actuado antes es porque no constaba consentimiento. Que se han hechos las cosas mínimas, que consideraban más peligrosas y a partir de aquí se hará el resto de cosas conjuntamente, mientras preparamos el convenio.

El Sr. Alcalde quiere recordar que el origen del problema de este solar es la falta de civismo y de respeto a los vecinos de la zona.

La Sra. Martínez continúa diciendo que los vecinos de la asociación L'Azud presentaron un escrito a los Portavoces pidiendo que también se hablara con el propietario del solar de la C/Novelda.

El Sr. Alcalde contesta que no se va a hacer de manera discrecional sino por un procedimiento de licitación abierto para que los propietarios de solares, voluntariamente, puedan presentarse, con unas condiciones y donde el Ayuntamiento se hará cargo del mantenimiento o con prestaciones económicos. Todo ello mientras los procesos de construcciones no se lleven adelante.

La Sra. Martínez pide que la C/San Francesc se haga de un único sentido dado el problema de circulación por su estrechez. También se han quejado los vecinos de que el contenedor de basura que estaba en el único edificio que hay, lo han trasladado a la C/Fernando Ripoll, y si pueden volver a ponerlo en donde estaba.

Contesta el Sr. Alcalde en relación al contenedor que, ese trozo no está urbanizado y en condiciones, por ello decidió la empresa su traslado, pues no está a más de 50m. de donde estaba antes.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	12/11/2024	EI/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	13/11/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 559786cd15b446f3862eb1804321c668001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se refiere la Sra. Martínez a que hace ya un año del alquiler de un local para oficina de turismo y pregunta, al haber visto que se estaba trabajando en él, si ello quiere decir que va la oficina de turismo en breve a dicho local.

Contesta la Sra. Aracil Cáceres que los trámites son los que son, que primero se alquila el local para luego hacer las obras de reforma y mantenimiento, para después dotarla de fibra de internet y se está trabajando con el cableado. Esperan que esté abierta para el mes de octubre, probablemente a finales.

Pregunta la Sra. Martínez si estará abierta todos los fines de semana.

Contesta la Sra. Aracil que se está valorando pues ha habido un cambio importante en el prototipo de visitantes que tenemos, con visitas del IMSERSO los jueves y viernes por la tarde.

Pregunta la Sra. Martínez si hay previsto algo para las paradas del mercado que siguen cerradas.

Contesta la Sra. Aracil que en la última licitación se presentó un puesto al que se le ha hecho el requerimiento de toda la documentación. Si bien señala que la administración llega hasta donde llega, pues es la inversión privada la que tiene que solicitarlo, aunque por parte del Ayuntamiento se está intentando hacer el proceso de contratación más rápido, con mayor flexibilidad.

El Sr. Alcalde dice que el mercado está mejorando mucho y con el traslado del mercadillo de los miércoles más. Que estamos promocionándolo, pues hay posibilidades para aquellos que vengan, pero en definitiva es la inversión privada la que tiene que solicitarlo.

La Sra. Martínez reivindica el uso de valenciano en todas las actuaciones que haga el Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento utiliza ambas lenguas.

13.- El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) ruega que la cartelería del parking de la C/Virgen del Pilar esté más visible.

Contesta el Sr. Alcalde que está previsto.

Pregunta el Sr. Iborra cuál es la situación actual del PRI Colada Cantalar y Miguel Alcaraz.

El Sr. Gomis Domenech dice que le contestará por escrito.

Por último, pregunta el Sr. Iborra cuales es la situación del Reglamento Orgánico Municipal, pendiente de resolver las alegaciones presentadas por los grupos municipales.

Contesta el Sr. Alcalde que se traerá en el Pleno de octubre o noviembre.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/11/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
12/11/2024
El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	559786cd15b446f3862eb1804321c668001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:16:52 horas, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 31 de octubre de 2024.

Mutxamel, a la firma de la fecha electrónica
EL SECRETARIO

Fdo. José Manuel Baeza Menchón

Firma 1 de 2	12/11/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	13/11/2024	ALCALDE
José Manuel Baeza Menchón		
Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	559786cd15b446f3862eb1804321c668001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	